

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 343.- "El sistema de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente";
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su artículo 350.- "El Sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- QUE,** la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 85. - "El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes";
- QUE,** el Reglamento del Sistema de Evaluación (Codificado), determina en el artículo 9.- "Sistema interno de evaluación de los aprendizajes.- Todas las IES deberán contar e implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes, el mismo que permitirá la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, propendiendo a evaluarlos de forma paulatina y permanente implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: docencia, aplicación y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes, que sea adoptado por una IES, debe permitir retroalimentar la planificación académica, los resultados de aprendizaje de los estudiantes, reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación, transformando las capacidades y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores";

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

QUE, ninguna de las disposiciones de este Reglamento se opone a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con lo que determina el artículo 25 en su literal h), del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar,

RESUELVE:

Expedir el:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- Art. 1 Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar, así como establecer incentivos para los estudiantes que se distingan por sus méritos académicos.
- Art. 2 Objeto de la Evaluación Estudiantil.-** El objeto de la evaluación estudiantil es el aprendizaje del estudiante que se operacionaliza a través de la recolección de información o evidencias sobre el aprendizaje del estudiante, la aplicación de criterios de calidad y la emisión de juicios de valor o mérito del aprendizaje de cada estudiante. La evaluación estudiantil expresa la relación entre el proceso y el resultado (logros de aprendizaje).
- Art. 3 Ámbito.-** El presente Reglamento regulará el trabajo académico del Sistema de Evaluación Estudiantil y es de aplicación obligatoria en la Universidad Estatal de Bolívar
- Art. 4 Sistema Interno de Evaluación Estudiantil.-** La Universidad Estatal de Bolívar implementa el sistema interno de evaluación estudiantil integral. El mismo que conjuga de manera integrada, los objetivos de formación y/o resultados de aprendizaje.

Este sistema tiene como propósito la ponderación del desempeño académico de los estudiantes y:

- a) Garantizar transparencia, justicia y equidad, conforme lo establece el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);
- b) Favorecer los aprendizajes de los estudiantes, orientados al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes;

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- c) Tener una periodicidad evaluativa general para todas las carreras, programas, escuelas, facultades y unidades académicas de la Universidad Estatal de Bolívar ;y,
- d) Estar articulado a la normativa y planificación interna de la Universidad Estatal de Bolívar y la que rige el Sistema de Educación Superior.

Art. 5. Integralidad del Sistema Interno de Evaluación Estudiantil.- El sistema interno de evaluación estudiantil conjugará integradamente, los objetivos de formación y/o resultados de aprendizaje, así como las demás actividades didácticas que se apliquen para la consecución de los resultados propuestos. Tales actividades, deberán guardar relación con las áreas del saber o campos de estudio disciplinares y sus particularidades.

Las evaluaciones deberán aplicarse a todos los estudiantes al menos tres (3) veces durante cada periodo académico ordinario. La planificación de las mismas constará en el calendario académico.

Las evaluaciones de recuperación se aplicarán a los estudiantes que no alcancen el puntaje para ser promovidos al ciclo inmediato superior o su equivalente. Estas se realizarán de acuerdo al horario elaborado en cada Carrera y en concordancia con el calendario académico institucional.

Art. 6 Fines.- El Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar tiene como fines principales los siguientes:

- a) Establecer los avances registrados por los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos establecidos en el currículo.
- b) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Proporcionar a los estudiantes información válida sobre la progresión de su formación profesional, con énfasis en los logros y dificultades identificados durante el proceso formativo;
- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al profesor información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico - didácticas;
- e) Plantear estrategias de apoyo para los estudiantes que requieran mejorar su desempeño académico;
- f) Establecer criterios y parámetros claros de aprobación y reprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante mediante la evaluación, hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- g) Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,
- h) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantista de derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes.

Art. 7 Políticas.- El Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar tiene como políticas las siguientes:

- a) Gestionar procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa, con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje;
- b) Establecer los deberes y los derechos de estudiantes y profesores en los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje;
- c) Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación de los aprendizajes como un elemento interno del desarrollo curricular;
- d) Proveer de información continua de manera impresa e informatizada, al estudiante, al profesor y a los organismos competentes, sobre los logros alcanzados en la ejecución curricular de carreras y programas, su revisión, mejoramiento y acrecentamiento de la participación de los estudiantes en el proceso de formación, aprendizaje y evaluación;
- e) Instaurar acciones y estrategias de gestión, académicas, psicológicas para la identificación y seguimiento de estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudieran poner en riesgo la culminación de los estudios; estas acciones y estrategias serán coordinadas con Bienestar Estudiantil.

Art. 8 La evaluación estudiantil como componente del proceso formativo.- La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo, posibilita registrar, sistemáticamente, los desempeños académicos de los estudiantes, atendiendo al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Art. 9 Gestión de los aprendizajes.- La evaluación como componente del aprendizaje, centrado en el mejoramiento del proceso educativo evaluará los siguientes elementos:

- a) Gestión del aprendizaje en los ambientes propuestos por el profesor, en su interacción directa y en el aprendizaje colaborativo de los estudiantes. La gestión del profesor se concibe como mediación para que los estudiantes aprendan. Para ello el

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

profesor evidenciará sus cualidades humanas y profesionales que permitan la interpretación de los resultados de aprendizaje y las interacciones estudiantiles para validar y evaluar sus logros y retroalimentarlos.

Las actividades asistidas por el profesor incorporarán actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación y sistematización del conocimiento científico, técnico, profesional y humanístico, desarrolladas en diferentes ambientes de aprendizaje.

Estas actividades comprenderán:

1. **Actividades de aprendizaje asistido por el profesor:** Corresponden a aquellas actividades que se realizan con el acompañamiento del docente en los diferentes ambientes de aprendizajes pueden ser conferencias, seminarios, orientación para el estudio de casos, foros, clases en línea en tiempo sincrónico, docencia en servicio realizada en los escenarios laborales, entre otras.
2. **Actividades de aprendizaje colaborativo:** Comprende actividades grupales en interacción con el profesor, incluyendo las tutorías. Están orientadas a procesos colectivos de organización del aprendizaje, que abordan proyectos con temáticas o problemas específicos de la profesión orientadas al desarrollo de habilidades de investigación para el aprendizaje.

Son actividades de aprendizaje colaborativo, entre otras: Proyectos de integración de saberes, construcción de modelos y prototipos, proyectos de problematización y resolución de problemas o casos, sistematización de prácticas de investigación e intervención que incluyan metodologías de aprendizaje que promuevan el uso de diversas tecnologías de la información y la comunicación. Así como metodologías en red, tutorías in situ o entornos virtuales.

- b) **Gestión de la práctica en los ambientes de aplicación y experimentación de los aprendizajes:** Está orientado al desarrollo de experiencias de aplicación de los aprendizajes. Estas prácticas pueden ser, entre otras actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales, clínicas jurídicas o consultorios jurídicos gratuitos, laboratorios, prácticas de campo, trabajos de observación dirigida, resolución de problemas, talleres, entornos virtuales o de simulación, manejo de base de datos y

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

acervos bibliográficos, la planificación de estas actividades deberá garantizar el uso de conocimientos teóricos, metodológicos y técnico-instrumentales y podrá ejecutarse en diversos entornos de aprendizaje.

Las actividades prácticas deben ser planificadas y evaluadas por el profesor.

Estas actividades también comprenderán:

1. **Prácticas de aula:** Estudio de casos, análisis diagnósticos
 2. **Prácticas de laboratorio:** Problemas de laboratorio, simulaciones
 3. **Prácticas de campo:** Diseños investigativos y de vinculación
 4. **Prácticas externas:** En entidades externas a la Universidad (prácticas asistenciales)
- c) **Gestión del aprendizaje autónomo.** Los aprendizajes se valorarán de manera permanente durante todo el período académico, con criterios de rigor académico, pertinencia, coherencia, innovación y creatividad.

La evaluación de los aprendizajes de preferencia será de carácter individual, aunque algunos de los componentes pueden valorarse en función del trabajo colaborativo desarrollado por los estudiantes.

Estas actividades comprenderán entre otras:

1. Estudio personal
2. Preparación de pruebas orales y pruebas escritas
3. Trabajo en bibliotecas
4. Lecturas complementarias
5. Problemas y ejercicios
6. Preparación de talleres
7. Preparación de seminarios
8. Obtención y análisis de información primaria y secundaria
9. Preparación de exposiciones individuales o en grupo
10. Estudios investigativos y de transferencia tecnológica

El trabajo autónomo será planificado, orientado, controlado y evaluado por el profesor.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Art. 10 Sistema interno de evaluación de los aprendizajes.- La Universidad Estatal de Bolívar cuenta con el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, el mismo que permite la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, propendiendo a evaluarlos de forma paulatina y permanente implementando metodologías, medios, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: docencia, aplicación y experimentación de los aprendizajes y trabajo autónomo.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes de la Universidad Estatal de Bolívar, permitirá la retroalimentación de la planificación académica, los resultados de aprendizaje de los estudiantes, reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación, transformando las capacidades y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Art. 11 Elementos del Sistema interno de evaluación de los aprendizajes.- Con el objetivo de establecer pautas comunes que favorezcan la armonización del Sistema de Evaluación Estudiantil, la Universidad Estatal de Bolívar define dentro de su sistema de evaluación interno los siguientes elementos:

- a. **Criterios de evaluación.-** Los estudiantes tienen derecho a conocer previo a la evaluación, el objeto de esta así como los criterios, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados;

Los criterios de evaluación serán los resultados de aprendizaje en correspondencia con contenidos incluidos y procesos mentales.

Los criterios de evaluación que forman parte del sílabo de asignatura serán presentados al estudiante en la primera sesión de clase desarrollándose el encuadre pedagógico.

- b. **Conocimiento de los resultados de la evaluación.-** Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los resultados de las evaluaciones sistemáticas y periódicas antes del registro o consignación de las calificaciones parciales.

- c. **Escala de valoración.-** La Universidad Estatal de Bolívar establece en su normativa interna, los métodos de cálculo, escalas y valores mínimos de los resultados de la evaluación, necesarios para considerar que las asignaturas, cursos o equivalentes, han sido

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

aprobados por los estudiantes. La escala de valoración interna es para todas las carreras, programas y unidades académicas;

La escala de valoración se evidencia en el acta institucional de calificaciones, la misma que contendrá los siguientes elementos:

Evaluación 1

Las fechas de la primera evaluación constarán en el calendario académico aprobado por Consejo Universitario, su sumatoria será sobre 10 puntos y tendrá una ponderación del 35%. El horario será establecido por la Dirección de Carrera, Programa o Unidad Académica.

Las fechas para el registro de notas constarán en el calendario académico aprobado por Consejo Universitario.

INDICADORES	PUNTAJE
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE ASISTIDO POR EL PROFESOR Y DE APRENDIZAJE COLABORATIVO	2 PUNTOS
PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	2 PUNTOS
PROYECTO INTEGRADOR DE SABERES ORIENTADO A LA INVESTIGACIÓN *	2 PUNTOS
TRABAJO AUTÓNOMO	1 PUNTO
TALLER DE INTEGRACIÓN O EXAMEN	3 PUNTOS
TOTAL	10 PUNTOS

*Se trabajará problema, tema, justificación, objetivos y marco teórico

Evaluación 2

Las fechas de la segunda evaluación constarán en el calendario académico aprobado por Consejo Universitario, su sumatoria será sobre 10 puntos y tendrá una ponderación del 35%. El horario será establecido por la Dirección de la Carrera, Programa o Unidad Académica.

Las fechas para el registro de notas constarán en el calendario académico aprobado por Consejo Universitario.

INDICADORES	PUNTAJE
PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE ASISTIDO POR EL PROFESOR Y DE APRENDIZAJE COLABORATIVO	2 PUNTOS
PRÁCTICAS DE APLICACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN	2 PUNTOS

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

DE LOS APRENDIZAJES	
PROYECTO INTEGRADOR DE SABERES ORIENTADO A LA INVESTIGACIÓN *	2 PUNTOS
TRABAJO AUTÓNOMO	1 PUNTO
TALLER DE INTEGRACIÓN O EXAMEN	3 PUNTOS
TOTAL	10 PUNTOS

*Se trabajará metodología, análisis e interpretación de resultados, conclusiones y bibliografía

Evaluación 3

PROTOCOLO DEL PROYECTO INTEGRACIÓN DE SABERES

- PROBLEMA Y TEMA
- OBJETIVOS
- JUSTIFICACIÓN
- MARCO TEÓRICO
- METODOLOGÍA
- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS
- CONCLUSIONES
- BIBLIOGRAFÍA

El proyecto integración de saberes, es una estrategia metodológica y evaluativa de investigación, direccionada al planteamiento y solución de problemas relacionados con la práctica profesional y calidad de vida; requiere de la articulación de asignaturas del ciclo académico o su equivalente.

El objetivo principal del proyecto integración de saberes es fomentar en estudiantes y profesores investigadores los procesos de investigación que parta de la experiencia proporcionada por la realización de un trabajo en equipo, la aplicabilidad de conocimientos, habilidades y valores adquiridos en el periodo académico (ciclo), el trabajo docente, la orientación del tutor del periodo académico (ciclo) o su equivalente, evidenciando la integración de los saberes relacionados con cada asignatura de estudio de un período académico específico (ciclo).

Se asume el concepto integrador como la unión de dos o más conceptos, variables o elementos que sean divergentes entre sí para generar una totalidad o una síntesis.

Las fechas de la tercera evaluación constarán en el calendario académico aprobado por Consejo Universitario.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Su sumatoria será sobre 10 puntos y tendrá una ponderación del 30%

El profesor tutor del periodo académico (ciclo) o su equivalente (quien tiene horas por tutoría en el distributivo de trabajo académico, aprobado en las instancias correspondientes) será capacitado en investigación formativa y en la estructura del proyecto integración de saberes por parte del equipo de investigadores liderados por el Director del Departamento de Investigación y por las Autoridades de cada Facultad y o Departamento Académico.

Los profesores de cada ciclo académico o su equivalente coadyuvarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto integración de saberes en coordinación con el profesor tutor; quienes calificarán el desarrollo y culminación del mismo.

Los profesores del área investigativa del ciclo académico, de ser necesario, apoyarán en el avance del proyecto integración de saberes, en coordinación con el profesor tutor y los estudiantes.

En la primera semana de clases, el Director de Carrera o Coordinador y el profesor tutor, sesionarán con los profesores y estudiantes de cada ciclo para sociabilizar las líneas de investigación de la carrera, el protocolo del proyecto integrador, el Reglamento de Evaluación estudiantil y solicitará la entrega del tema del proyecto Integración de Saberes por cada diez estudiantes como máximo.

El Director y/o Coordinador de Carrera y el tutor entregará los temas validados del Proyecto Integrador de Saberes al Vicedecano para tratamiento en las instancias correspondientes como fecha tope en la segunda semana a partir del inicio de clases. La resolución será informada por parte del tutor a los profesores y estudiantes de cada ciclo. A partir de la aprobación se iniciará con el diseño y elaboración del Proyecto integración de Saberes.

Los profesores de cada ciclo calificarán de manera continua y sistemática en su asignatura el avance, culminación, presentación del Proyecto Integración de Saberes de acuerdo a la rúbrica de evaluación.

La organización para la presentación del Proyecto Integración de Saberes será de responsabilidad de cada Director o Coordinador de Carrera, tutor, profesores de ciclo y estudiantes.

El Director o Coordinador de Carrera y el tutor, entregará por escrito el cronograma de presentación de los Proyectos Integración de Saberes a Profesores de Ciclo y estudiantes.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Cada equipo de estudiantes dispondrá de 30 minutos para la presentación del proyecto Integración de Saberes, de los cuales 20 serán destinados para la exposición y 10 para las respuestas planteadas por los profesores.

La asistencia de los profesores de ciclo es obligatoria, quienes calificarán de acuerdo a la rúbrica correspondiente. Si no asiste en caso de fuerza mayor delegará al tutor mediante oficio, quien calificará en su representación.

El Director y o coordinador de Carrera entregará rúbricas para que cada profesor ubique su calificación de manera individual a cada estudiante, las mismas que, de acuerdo al calendario académico institucional, cada profesor registrará las notas estudiantiles en la plataforma informática institucional.

De acuerdo a la responsabilidad académica, cada Facultad viabilizará todo el proceso de presentación del Proyecto Integración de Saberes.

INDICADORES	PUNTAJE
INFORME FINAL ESCRITO Y DIGITAL	4 PUNTOS
EXPOSICIÓN ORAL DEL PROYECTO	3 PUNTOS
RESPUESTAS INDIVIDUALES	3 PUNTOS
TOTAL	10 PUNTOS

Sumadas todas las ponderaciones da un 100 % o su equivalente a 10 puntos como máxima calificación.

- d) **Equivalencias.**- La Universidad Estatal de Bolívar para dar cuenta del nivel de desempeño de sus estudiantes, establece escalas institucionales de valoración de los aprendizajes.

Independientemente de la escala interna y de las formas de valoración utilizadas, a efectos de favorecer la movilidad estudiantil, se considerarán las siguientes equivalencias:

ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA GRADO Y POSGRADO	EQUIVALENCIAS	VALORACIÓN DE ASIGNATURA, CURSO, MÓDULO O SU EQUIVALENTE
A	9.5 - 10	Excelente	Aprueba
B	8.0 - 9.4	Muy bueno	Aprueba
C	7.0 - 7.9	Bueno	Aprueba
D	6.0 - 6.9	Regular	Recuperación
E	Menos de 6.0	Deficiente	No aprueba

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Los profesores de la Universidad Estatal de Bolívar calificarán hasta con un decimal.

- e) **Registro de calificaciones.-** El procedimiento interno para el registro de calificaciones de los estudiantes se lo realizará en el acta institucional de calificaciones las que deberán ser consignadas por el o los profesores responsables de las asignaturas, cursos, módulos o sus equivalentes, en el sistema informático institucional, imprimirlas y entregarlas en la secretaría de la Carrera, Programa o unidad académica correspondiente. De acuerdo al calendario académico institucional.

En caso de calamidad doméstica, enfermedad debidamente comprobada o maternidad, el Director de Carrera, Departamento o Unidad Académica dentro del término de 72 horas podrá justificar la inasistencia del estudiante a rendir las evaluaciones.

Si esta fuera por enfermedad, el estudiante debe someter la certificación a calificación por médicos del Departamento de Bienestar estudiantil.

Aceptada la justificación documentada, el Director de Carrera fijará conjuntamente con el docente la fecha de la evaluación, no más allá de 72 horas término de concedida la autorización por el Director de Carrera:

Los estudiantes deberán asistir mínimo 80% a todas las actividades académicas, porcentaje que fundamentará la asignación de calificaciones.

En casos de inasistencias estudiantiles, éstos deberán en el término de 72 horas posteriores a la falta justificar ante el Director de Carrera para que éste lo haga en el sistema informático institucional.

En casos de inasistencias de profesores, éstos deberán en el término de 72 horas posteriores a la falta justificar ante el Director de Carrera para que éste lo haga en el sistema informático institucional.

- f) **Recuperación.-** La Universidad Estatal de Bolívar considera evaluaciones de recuperación para la aprobación de asignaturas, cursos, módulos o sus equivalentes de conformidad con la valoración correspondiente y requisitos académicos establecidos por la institución. La evaluación de recuperación se podrá rendir por una sola vez durante cada periodo académico, cuando el estudiante no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso, modulo o su equivalente.

La evaluación de recuperación (examen) se receptorá por parte del profesor sobre 10 puntos.

La calificación de esta evaluación tendrá un valor del 60% y será acumulado al 40% de la nota anterior.

Estas evaluaciones se rendirán y registrarán de acuerdo a la programación del calendario académico.

No tendrán derecho a este tipo de evaluaciones, aquellos estudiantes que hayan perdido la asignatura por inasistencias o por retiro, y los que las cursen en tercera matrícula.

En el caso de los estudiantes que no superen las evaluaciones, la Universidad Estatal de Bolívar a través de sus Facultades, Carreras, Programas, Unidades Académicas incorporarán actividades de orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales.

Una vez obtenida la evaluación final, en cualquiera de las evaluaciones no se podrá aceptar actividades complementarias para completar valores de promoción de asignatura, ciclo académico, modulo o su equivalente.

Las Facultades, Carreras, Programas, Unidades Académicas podrán ofertar cursos remediales o actividades didácticas específicas para posibilitar la recuperación y/o refuerzo de los aprendizajes de los estudiantes; previa aprobación de Consejos Directivos o sus equivalentes y de preferencia en periodos de receso académico.

- g) **Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.-** Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

En el caso de posgrado, este retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente.

En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente quedará

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de los establecido en la LOES referente a las terceras matrículas.

- h) **Recalificación de las evaluaciones.-** La Universidad Estatal de Bolívar asume la recalificación de las evaluaciones como uno de los derechos que tienen los estudiantes para solicitar que una comisión designada por el Decano o su equivalente revise los procesos, las pruebas y o evaluaciones al determinar que haya habido perjuicio.

A la solicitud estudiantil se le adjuntará el respaldo documental correspondiente, fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor; y será recibida y tramitada por el Decano o su equivalente dentro del término de 72 horas luego de registrada la calificación.

El profesor tendrá un plazo de 24 horas para la entrega de las evaluaciones, pruebas, procedimientos, examen, otros que requiera el Decano o su equivalente.

La comisión para la recalificación estará integrada por dos profesores afines a la asignatura sobre la cual se ha realizado la solicitud de recalificación, y, entregará su veredicto en el término de 48 horas, el mismo que es inapelable, no podrá ser parte de esta comisión el profesor de la asignatura.

El profesor que recepte pruebas orales deberá entregar evidencias de las calificaciones obtenidas por los estudiantes al director de la Carrera.

- i) **Peso de las actividades de evaluación.-** El valor asignado a cada una de las actividades de evaluación oscilan entre 1 y 3 puntos. La tercera evaluación o considerada como evaluación final (proyecto integración de saberes) equivale al 30% del valor del cómputo final de la asignatura, curso o equivalente.

En el caso de los programas de posgrado, dichos porcentajes podrán llegar máximo hasta el 50%.

- Art. 12. Organización.-** Los procesos de evaluación de los aprendizajes, se organizarán de acuerdo a la planificación académica (calendario académico);

La fase de evaluación es planificada dentro de cada periodo académico.

- Art. 13. Difusión.-** Las fechas para la evaluación de los aprendizajes, así como la entrega de resultados, deberán ser informados a los

estudiantes de manera oportuna, utilizando los medios Tecnológicos de la institución, así como las rutas comunicacionales que adopten las Autoridades, Directivos de Facultades, Departamentos y Unidades Académicas.

Art. 14. Esquema de estímulos.- Los estudiantes podrán solicitar presentarse a rendir una evaluación de suficiencia en las asignaturas, previa solicitud y análisis en Consejos Directivos o Direcciones Departamentales.

Los méritos académicos de los estudiantes serán reconocidos a través de mecanismos como: becas, ayudantías de cátedra, gestión de estancias nacionales e internacionales para propiciar desempeños académicos de excelencia.

Art. 15. Las faltas estudiantiles.- Serán faltas estudiantiles las referidas a deshonestidad en evaluaciones de los aprendizajes u otras actividades evaluables:

- a. Copiar de forma premeditada;
- b. Elaborar, con premeditación instrumentos para la copia o la obtención ilegítima de información.
- c. Omitir conscientemente el reconocimiento de una persona en trabajos o actividades académicas, o falsear esta aportación.
- d. El plagio, la copia, las citas evidentemente incorrectas en los documentos y las demás carencias graves de respeto a la propiedad intelectual.
- e. La publicación duplicada de trabajos no autorizada, la supresión relevante de datos pertinentes o la inclusión de datos falsos.
- f. Acceder irregularmente o apoderarse anticipadamente del contenido de una prueba o examen, o facilitar o procurar la apropiación, alteración o destrucción posterior del contenido o de los resultados de una actividad evaluable.

El profesor informará al Director de la Carrera de estas faltas estudiantiles y se procederá a ubicar la nota de 0.1 en la actividad evaluativa por parte del profesor.

Art. 16. Los estudiantes participarán en la heteroevaluación de la evaluación al desempeño docente de manera obligatoria y de acuerdo al cronograma aprobado en instancias institucionales, constituyéndose en un requisito para la matrícula del siguiente ciclo académico o su equivalente.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Art. 17. Examen Nacional de evaluación de carreras y programas académicos.- La rendición de este examen tendrá carácter obligatorio para los estudiantes que sean convocados por el CEAACES, constituyéndose para aquellos en uno de los requisitos para su graduación.

La inasistencia a la rendición del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Programas podrá justificarse únicamente en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y autorizados por Consejo Universitario. En estos casos el Rector reportará al CEAACES la certificación pertinente en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción del examen.

Art. 18. Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales.- La Universidad Estatal de Bolívar adopta las siguientes políticas:

- a. Los profesionales del Departamento de Bienestar estudiantil se constituyen en apoyo para la familia, los profesores y el estudiante con necesidades educativas especiales.
- b. Los profesores de las carreras, programas departamentos, unidades académicas aplican estrategias en el área curricular, pedagógica y didáctica sugerida por los profesionales de Bienestar Estudiantil en coordinación con los vicedecanos o autoridad académica.
- c. Los estudiantes practican una cultura de inserción y valoración de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- d. Los profesionales de Bienestar Estudiantil realizarán censos periódicos para la identificación de estudiantes con necesidades educativas especiales.

Las políticas serán operativas a través de planes y programas de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de aprendizaje-enseñanza, instrumentos y baterías de evaluación que propendan al aprendizaje universal, liderando los procesos los profesionales de Bienestar Estudiantil.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y, por tanto, la evaluación será:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- a. Programada antes de iniciar el periodo académico , como un anexo en la planificación microcurricular o sílabo
- b. Comunicada de manera oportuna a los estudiantes; y,
- c. Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo por parte de la autoridad académica de cada facultad, departamento o unidad académica.

Art. 19. Se considerará arrastre la reprobación de una asignatura, pudiendo matricularse en el ciclo superior; a excepción de la asignatura de secuencia y de especialidad, previo el pago de aranceles establecidos para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El sistema de evaluación interno responde a los niveles de formación y a los campos amplios de las carreras y programas que oferta la Universidad Estatal de Bolívar.

SEGUNDA. A partir de la aprobación del presente Reglamento, el Señor Rector deberá remitir para conocimiento del Consejo de Educación Superior (CES) la normativa que contenga el Sistema de Evaluación Estudiantil de conformidad con las políticas y disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil (Codificación) del CES.

TERCERA. La Universidad Estatal de Bolívar publicará el Reglamento de evaluación estudiantil.

CUARTA. La Universidad Estatal de Bolívar facilitará el Monitoreo e Información del Sistema de Evaluación de los aprendizajes por parte del CES.

QUINTA. La Universidad Estatal de Bolívar publicará en su portal web, la equivalencia de su escala de valoración aprobada por el Consejo Universitario en concordancia con la escala del Sistema de Educación Superior.

SEXTA. Se prohíbe todo acto protocolario ajeno al proceso académico de presentación de proyectos de integración de saberes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

ÚNICA. La Universidad Estatal de Bolívar Implementará el presente reglamento a partir del primer periodo académico del año 2018.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Deróguese el Reglamento de Evaluación Estudiantil aprobado en la sesión del Consejo Universitario de fecha 26 de abril de 2012 y todas las disposiciones que se contrapongan a las disposiciones del presente Reglamento

SECRETARÍA GENERAL:
CERTIFICA:

QUE, las REFORMAS AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (14) de 03 de octubre de 2017; y, en Sesión Ordinaria (13) de 12 de diciembre de 2017


Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL




Dr. Ulises Barragán Vinueza
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación las reformas al, **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Guaranda diciembre 18, 2017